

## TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES

Con motivo de la entrada en vigencia de la **Ley 20.571** que **REGULA EL PAGO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES**, Ley promulgada por el MINISTERIO DE ENERGÍA el día 20 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 22 de marzo de 2012, y con entrada en vigencia el día 22 de octubre del 2014 , y considerando el Artículo 37 del Decreto 71, **APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.571, QUE REGULA EL PAGO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES**, del mismo ministerio, promulgado el día 4 de junio de 2014, que señala que las inyecciones de energía eléctrica que realicen los Usuarios o Clientes Finales que dispongan de un Equipamiento de Generación, serán valorizadas al precio de nudo de energía que las Empresas Distribuidoras deban traspasar mensualmente a sus clientes finales sometidos a regulación de precios, incorporando las menores pérdidas eléctricas de la Empresa Distribuidora asociadas a estas inyecciones de energía, **LuzParral S.A.** informa que desde el **01 de mayo de 2015**, aplicará a dichas inyecciones las tarifas que a continuación se indican:

|   | Comuna<br>Cauquenes | Comuna<br>Longaví | Comunas de<br>Ñiquen<br>Parral y Retiro | Comuna<br>San Carlos | Comuna<br>San Javier |
|---|---------------------|-------------------|---|----------------------|----------------------|
| <b>TARIFA BT-1, BT-2 y BT-3</b><br><b>TARIFAS BT-4.1, BT-4.2 y BT-4.3</b> |                     |                   |   |                      |                      |
| <b>- Energía (\$/kWh)</b>   | <b>64,989</b>       | <b>64,989</b>     | <b>64,989</b>                           | <b>64,989</b>        | <b>64,989</b>        |
| <b>TARIFA AT-2 y AT-3</b><br><b>TARIFAS AT-4.1 , AT-4.2 y AT-4.3</b>      |                     |                   |   |                      |                      |
| <b>- Energía (\$/kWh)</b>   | <b>59,710</b>       | <b>59,710</b>     | <b>59,710</b>                           | <b>59,710</b>        | <b>59,710</b>        |

Los valores indicados no incluyen el 19% correspondiente al impuesto al valor agregado.

Las condiciones de aplicación de las tarifas son las establecidas en el citado Decreto N° 71 de 2014.